

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Barcelona, 2 de julio de 2024

**ENERSIDE ENERGY, S.A.** (en adelante “Enerside”, la “Sociedad” o la “Compañía”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MFT Equity sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, (en adelante “BME Growth”) pone en su conocimiento la siguiente:

Con fecha 28 de junio de 2024 se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen al respecto.

**ENERSIDE ENERGY S.A**

**ENERSIDE ENERGY, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA**

Con fecha de 28 de junio de 2024, se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la que han asistido (personalmente y mediante ejercicio del voto por correspondencia) 17 accionistas, titulares de 28.907.253 acciones, que representan 289.072,57 euros del capital social, esto es, el 77,4472% del mismo.

**ENERSIDE ENERGY, S.A.**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA**

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

<b>ACUERDO</b>	<b>% A FAVOR</b>	<b>% EN CONTRA</b>	<b>% ABSTENCIÓN</b>
<b>PRIMERO</b>	100,00	-	-
<b>SEGUNDO</b>	100,00	-	-
<b>TERCERO</b>	100,00	-	-
<b>CUARTO</b>	100,00	-	-
<b>QUINTO</b>	100,00	-	-
<b>SEXTO</b>	100,00	-	-
<b>SEPTIMO</b>	100,00	-	-
<b>OCTAVO</b>	100,00	-	-

**PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
ENERSIDE ENERGY, S.A. 2024**

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) de Enerside Energy, S.A. y consolidadas con sus sociedades dependientes (Estado de Situación Financiera Consolidada, Estado de Resultado Global Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estados de Flujos de Efectivo Consolidados y Memoria Consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023**

Aprobar las cuentas anuales individuales de Enerside Energy, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de abril de 2024.

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de Enerside Energy, S.A. y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023**

Aprobar el informe de gestión individual de Enerside Energy, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 29 de abril de 2024.

### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera y memoria de sostenibilidad integrado en el informe de gestión consolidado de Enerside Energy, S.A. con sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar el estado de información no financiera y memoria de sostenibilidad integrado en el informe de gestión consolidado de Enerside Energy, S.A. y de sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que fue formulado por el consejo de administración en su reunión del día 29 de abril de 2024.

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado individual de Enerside Energy, S.A. formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada con fecha 29 de abril de 2024 que se detalla a continuación:

<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>Euros</b>
Resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023: .....	<u>(22.447.192)</u>
<b>Aplicación del resultado:</b>	
A resultados negativos de ejercicios anteriores: .....	(22.447.192)
<b>TOTAL</b> .....	<u>(22.447.192)</u> <u>)</u>



## PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 2.075,85 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 207.585 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con una prima de emisión total de 914.111,84 euros, equivalente a 4,403554399402654 euros por acción, cuya contraprestación consiste en las acciones de determinadas sociedades filiales íntegramente participadas por Impulso Chile SpA, con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades.**

La Junta General de Accionistas de Enerside Energy, S.A. (“**Enerside**” o la “**Sociedad**”) acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones no dinerarias en los términos que se indican a continuación.

### **1. Aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias**

Se acuerda aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal de 2.075,85 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 207.585 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con una prima de emisión total de 914.111,84 euros, equivalente a 4,403554399402654 euros por acción, resultando el tipo de emisión de cada acción en 4,413554399402654 euros y el importe efectivo total en 916.187,69 euros (1.018.251 dólares estadounidenses) (el “**Aumento de Capital**”).

La contraprestación por las nuevas acciones de Enerside a emitir en el Aumento de Capital consistirá en aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones que se identifican en el apartado 2 siguiente, valoradas en 916.187,69 euros (1.018.251 dólares estadounidenses) (las “**Acciones Aportadas**”), titularidad de Impulso Chile SpA (“**Impulso Chile**” o el “**Aportante**”). Por tanto, el Aumento de Capital está dirigido exclusivamente a Impulso Chile.

### **2. Descripción de las aportaciones no dinerarias proyectadas**

La aportación no dineraria proyectada consiste en la entrega de la titularidad de las Acciones Aportadas que se identifican a continuación, todas ellas libres de cargas y gravámenes (a excepción de la prenda sobre las acciones que se describe en el apartado 6 siguiente) e íntegramente desembolsadas. Como consecuencia de la referida aportación de las Acciones Aportadas, la Sociedad se convertiría en su titular de pleno derecho.

- Las acciones (títulos del 1 a 14.934) integrantes de capital social de Parque Solar Gamma SpA, sociedad de nacionalidad chilena, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de lo Barnechea, don Ignacio Esteban Díaz Retamal, en fecha 11 de junio de 2020 bajo el número 1456-2020 de su orden de protocolo, con domicilio en Avda. Raúl Labbé 16213 en la comuna de Lo Barnechea, Santiago de Chile. provista de Rol Único Tributario (“**RUT**”) número 77.183.938-K.
- Las acciones (títulos del 1 a 650) integrantes de capital social de Parque Solar Altair SpA, sociedad de nacionalidad chilena, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de lo Barnechea, don Claudio Andrés Salvador Cabezas, en fecha 19 de mayo del 2021, bajo el número 1789 - 2021 de su orden de protocolo, con domicilio en Avda. Raúl Labbé, 16213 en la comuna de lo Barnechea, Santiago de Chile, provista de RUT número

77.402.071-3.

- Las acciones (títulos del 1 a 650) integrantes de capital social de Parque Solar Omega SpA, sociedad de nacionalidad chilena, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de lo Barnechea, doña María Viviana Figueroa Jiménez, en fecha 13 de octubre del 2020, bajo el número 2956 – 2020 de su orden de protocolo, con domicilio en Avda. Raúl Labbé 16213 en la comuna de Lo Barnechea, Santiago de Chile, provista de RUT número 77.257.649-8.
- Las acciones (títulos del 1 a 650) integrantes de capital social de Parque Solar Neutron SpA, sociedad de nacionalidad chilena, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de lo Barnechea, don Claudio Andrés Salvador Cabezas, en fecha 17 de marzo del 2023, bajo el número 1531 - 2023 de su orden de protocolo, con domicilio en Avda. Raúl Labbé 16213 en la Comuna de Lo Barnechea, Santiago de Chile, provista de RUT número 77.747.858-3.
- Las acciones (títulos del 1 a 650) integrantes de capital social de Parque Solar Pequen SpA, sociedad de nacionalidad chilena, constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de lo Barnechea, don Claudio Andrés Salvador Cabezas, en fecha 17 de marzo del 2023, bajo el número 1531 - 2023 de su orden de protocolo, con domicilio en Avda. Raúl Labbé 16213 en la Comuna de Lo Barnechea, Santiago de Chile, provista de RUT número 77.155.066-5.

### **3. Identificación del Aportante**

El Aportante de las Acciones Aportadas es Impulso Chile SpA, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile, con domicilio en Avenida Raúl Labbé 16.213, oficina 231, comuna de Lo Barnechea, Santiago de Chile, provista de RUT N°76.976.159-4.

### **4. Número y valor nominal de las acciones a emitir**

En atención a la valoración efectuada de las acciones de Enerside, así como de las Acciones Aportadas, se acuerda que la ecuación de canje sea:

- 76.327 acciones de Enerside en contravalor de la aportación de 14.934 acciones de Parque Solar Gamma SpA representativas del 65% de su capital social.
- 60.107 acciones de Enerside en contravalor de la aportación de 650 acciones de Parque Solar Altair SpA representativas del 65% de su capital social.
- 14.025 acciones de Enerside en contravalor de la aportación de 650 acciones de Parque Solar Omega SpA representativas del 65% de su capital social.
- 9.541 acciones de Enerside en contravalor de la aportación de 650 acciones de Parque Solar Neutron SpA representativas del 65% de su capital social.
- 47.585 acciones de Enerside en contravalor de la aportación de 650 acciones de Parque Solar Pequen SpA representativas del 65% de su capital social.

Por tanto, se acuerda emitir 207.585 nuevas acciones ordinarias de Enerside de 0,01 euros de valor nominal unitario, de forma que el importe nominal total del Aumento de Capital será de 2.075,85 euros.

### **5. Plazo máximo de ejecución**

El plazo máximo para que el Consejo de Administración señale la fecha en la que deba llevarse a efecto el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo será de un año desde la adopción del acuerdo relativo al Aumento de Capital adoptado por la Junta General de Accionistas.

### **6. Garantías adoptadas para la efectividad del Aumento de Capital**

Dada la naturaleza de las Acciones Aportadas no se han adoptado garantías especiales para la efectividad del Aumento de Capital a excepción del contrato de prenda comercial de primer grado sobre las acciones suscrito entre Enerside y el Aportante, con el fin de asegurar a Impulso Chile el fiel, íntegro, efectivo y oportuno cumplimiento por parte de Enerside de su obligación de pago del precio de las acciones al amparo del contrato de compraventa de acciones.

#### **7. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones de Enerside quedarán suscritas por el Aportante y el valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsadas en el momento del otorgamiento de la escritura relativa al Aumento de Capital.

#### **8. Derecho de suscripción preferente**

Al consistir el contravalor del Aumento de Capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo.

#### **9. Suscripción incompleta**

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas en contraprestación de las acciones efectivamente aportadas.

#### **10. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones de Enerside conferirán al Aportante los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

#### **11. Representación de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones de Enerside estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

#### **12. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales**

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de Enerside, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

#### **13. Incorporación a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones de Enerside en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”) y en cualquier otro mercado o sistema multilateral de negociación, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad estén incorporadas a negociación en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

#### **14. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados

anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en Joatham John Grange Sabaté, Anna María Birulés Bertrán, así como en Tomás Casanovas Martínez y Javier García Mateo Unzué, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, pueda:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital.
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), BME MTF Equity y/o cualquier otra entidad o autoridad supervisora que fuera procedente, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones de Enerside que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, la documentación que resulte necesaria o conveniente, incluyendo el correspondiente folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en sus correspondientes normas de desarrollo, así como en las circulares y el resto de normativa interna de BME Growth.
- Declarar suscrito y desembolsado el Aumento de Capital, incluso en el supuesto de que no se suscribiera la totalidad de las acciones, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, delegándose expresamente la facultad de modificar el número de Acciones Aportadas que el Aportante vaya a aportar y, consecuentemente, el número de acciones nuevas de Enerside a entregar en contraprestación, todo ello dentro del importe nominal del Aumento de Capital acordado por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo.
- Adoptar todos los acuerdos legalmente necesarios, así como realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la formalización del presente acuerdo, incluyendo la facultad de llevar a cabo la correspondiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad.
- Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria o conveniente ante BME MTF Equity, la CNMV, Iberclear, o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, así como la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth, y en cualquier otro sistema multilateral de negociación o mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad estén incorporadas en el momento de la ejecución del presente acuerdo.
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para la ejecución del Aumento de Capital.
- Solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth y/o en cualquier otro mercado o sistema multilateral de negociación en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

- Optar o renunciar a la aplicación, en su caso, de aquellos regímenes fiscales especiales que establezca la normativa para este tipo de operaciones.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones objeto del presente acuerdo y su incorporación a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV BME MTF Equity o cualesquiera otros, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o cualquier otra autoridad competente, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles.”

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección, en su caso, de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de Enerside Energy, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2024.**

Reelegir como auditor de cuentas de Enerside Energy, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía Ernst & Young, S.L., para llevar a cabo la auditoría del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 2024, facultando al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 del Reglamento 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, a propuesta del consejo de administración y previa propuesta, a su vez, de la comisión de auditoría y control.

Ernst & Young, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, y número de identificación fiscal (NIF) B78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 9.364, folio 68, hoja 87.690-1, sección 3 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA****Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, a su Presidente, al Consejero Delegado, a la Secretaria no miembro del Consejo de Administración, a la Vicesecretaria Primera no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario Segundo no miembro del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecuten los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, ejecutarlos, completarlos y subsanarlos.
- (ii) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros, así como, en particular, para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- (iii) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (iv) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.